

## Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas en el presente Código de Gobierno Corporativo son de aplicación obligatoria para todas las actuaciones y relaciones con los grupos de interés descritos en este documento por parte de los miembros del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, Comités permanentes de apoyo nombrados por el Consejo de Administración, la Gerencia General, el Auditor Interno y el personal administrativo en general, quienes tienen el deber y la obligación de conocer y respetar este Código, los Estatutos, así como la Legislación y la Normativa que rigen el sistema financiero y que son relativos a la Cooperativa, de tal manera que cualquiera que incumpla lo normado en este documento, se hará acreedor de las sanciones establecidas **en el Régimen Sancionatorio del Reglamento del Tribunal de Honor en los Estatutos, y del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, Código de Ética y Reglamento Interno de Trabajo, según corresponda**

- f) Confidencialidad de la información de los clientes e impedimentos para su uso en beneficio de terceros.
- g) Atención al socio o consumidor financiero en cuanto a reclamos y consultas. **En este sentido, se confiere al responsable de punto de reclamo y/o Tribunal de Honor según corresponda cumpliendo con la normativa respectiva de dichas instancias.**
- h) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para la atención de socios, en las leyes específicas o disposiciones reglamentarias emitidas por la ASFI.

### Los Acreedores

La Cooperativa mantiene **relaciones contractuales serializadas** con los **siguientes** acreedores **relacionados al giro de negocio, con observancia de la reglamentación de servicios financieros. que prestan servicios: ELFEC, COMTECO, SEMAPA, SINTESIS (MONEY GRAM, KANTUTANI, VIVA, AXS).**

Como empresas por las cuales La Cooperativa puede contar con los servicios necesario para el

## Artículo 8.- Lineamientos relacionados a los Derechos de los Socios

Los socios de la cooperativa, además de lo contemplado en las leyes y los estatutos, serán protegidos por las normas de Gobierno Corporativo contempladas en el presente código, el cual vela por el respeto de sus derechos y la protección de su capital, a luz de los principios de la cooperación universal.

Los socios de la Cooperativa **"San Pedro" RL**, tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los derechos consagrados en **los el** Estatutos, en las Leyes y en los Principios cooperativos, los cuales serán garantizados por los directivos y ejecutivos. Estos derechos se les darán a conocer en el momento en que se asocien y en ocasión de la realización de las asambleas de socios.

Además de los derechos consagrados en las Leyes y en los estatutos, los socios tendrán los siguientes:

- a) A participar de **los excedentes**, beneficios y programas sociales de la Cooperativa.
- b) Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de Administración, los Comités designados por el Estatuto y Consejo de Vigilancia.
- c) **Elegir y poder ser elegido, para ejercer cualquier cargo dentro el Participar en la elección de los miembros del** Consejo de Administración, Vigilancia, Inspector de Vigilancia, Tribunal de Honor y Comité Electoral.
- d) Ser informados plena y periódicamente sobre la situación **económica y financiera u otros relativos a, evolución y futuro previsible de** la cooperativa en tiempo oportuno y de forma integral.
- e) ~~Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos. Debiendo emitir los socios las notas de solicitud de información, de forma precisa. La nota debe ser entregada en secretaría de gerencia y éste una vez que la oficial de seguridad emita su criterio sobre la clasificación de la información solicitada, derivará a la Unidad que corresponda para los descargos o documentación solicitada por el socio, misma que será expuesta en reunión con Gerencia y jefe de unidad al socio solicitante emitiendo para el efecto una nota de respuesta.~~
- f) Proponer asuntos para debatir en la Asamblea General de socios y para la administración de la cooperativa.

- k) Mecanismos de comunicación e información a los socios, los mismos que podrán solicitar la información a través del Consejo de vigilancia o de los órganos de control interno; siendo los canales formales para entrega de información y comunicación: escrita, página web institucional, correo electrónico, WhatsApp.
- l) Impugnar ante la Asamblea General de socios las decisiones adoptadas por el consejo de administración, cuando no hayan sido adoptadas conforme a disposiciones legales y reglamentarias, del estatuto y reglamento interno de la cooperativa.
- m) Percibir los excedentes de percepción de los resultados que arrojen los estados financieros de la gestión fenecida, siempre y cuando el socio cuente con una antigüedad mayor a tres (3) meses, una vez realizadas las deducciones para la constitución de reservas y fondos establecidos con carácter obligatorio, según el monto y tiempo de permanencia de los certificados de aportación de cada socio de acuerdo a lo determinado en el Libro 1° Título I Capítulo III Sección 8 Artículo 2 de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

**CAPITULO III: DE LAS RESPONSABILIDADES BASICAS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Artículo 13.- Funciones y Responsabilidades de los Órganos de Dirección**

Las funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos de dirección indicados precedentemente se establecen ~~en el Estatuto de la Cooperativa, la Ley 393 de Servicios Financieros y sus reglamentos y la Ley General de Cooperativas.~~ Ley N° 393 de Servicios Financieros, Normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), Ley N° 356 General de Cooperativas y su Decreto Reglamentario, Código de Comercio (En lo conducente), Estatuto Orgánico, Políticas/Códigos/Reglamentos Internos de la Cooperativa y Resoluciones de la Asamblea General de Socios.

**Artículo 18.- Convocatoria a Asambleas Ordinarias o extraordinarias**

~~La convocatoria a Asamblea de socios debe efectuarse a través de medios de difusión de circulación nacional, que propicien la debida asistencia a estas reuniones, por 3 días discontinuos, este último debe ser 5 días o hasta 30 días antes de realizarsela Asamblea; además de ser suficientemente detallado e indicativo de la agenda programada u orden del día; no serán válidos los puntos tratados en Asamblea que no hayan sido incluidos expresamente en el mismo.~~

ELABORADO POR	REVISADO Y PROPUESTO POR	ACTA	APROBADO POR	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	ASAMBLEA DE SOCIOS	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 10 de 38

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código CD-GC-000

La convocatoria a Asamblea de socios debe efectuarse mediante avisos publicados en un diario de circulación nacional u otros canales masivos de comunicación, que propicien la debida asistencia a estas reuniones, los cuales deberán efectuarse durante tres días discontinuos, debiendo el último realizarse cuando menos cinco días y no más de treinta, antes de la reunión, Indicando lugar, día y hora en la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplirse para participar en ella; además de ser suficientemente detallado e indicativo de la agenda programada u orden del día No son válidas las decisiones ni intervenciones que puedan tomarse sobre asuntos no incluidos expresamente en la convocatoria.

~~Así mismo, la representación mediante poder especial para los casos en los cuales los socios no puedan participar en la Asamblea, debiendo ser presentado cuando menos 3 días antes y considerando que tienen validez únicamente para una sesión o reunión de la Asamblea.~~

~~Los socios no podrán ser representados por Directores, Síndicos, Ejecutivos (Alta Gerencia) o demás funcionarios de La Cooperativa; a objeto de evitar posible conflicto de intereses, debiendo ejercer sus derechos en forma personal, salvo lo mencionado precedentemente.~~

De conformidad a lo determinado por el inc. b) del Art. 13º del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, concordante con el inciso V, Art.434º de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y Artículo 16º de la Ley N°356 Ley General de Cooperativas, se prohíbe la figura de representación.

#### **Artículo 21.- Requisitos para postulantes al Consejo de Administración.**

Los postulantes al Consejo de Administración, deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral, como así los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Cooperativas, Ley N° 393 de Servicios Financieros, Recopilación de Normas para Servicios Financieros, Ley N° 356 de General de Cooperativas, D.S. N° 1995 Reglamento a la Ley General de Cooperativas y Código de Comercio en lo conducente.

~~Los integrantes del Consejo de Administración reunirán al menos, las siguientes características:~~

- ~~a) — Ser ciudadana (o), boliviana (o) residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.~~
- ~~b) — No ser conyugue, ni pariente de alguno de los miembros de los consejos directivos, ni de cargos ejecutivos hasta el segundo grado de consanguinidad afinidad. Salvo dispensa otorgada por ASFI de hasta 2 personas.~~
- ~~e) — Ser socio hábil, activo, mayor de edad.~~
- ~~d) — Estar con sus obligaciones económicas al día con la Cooperativa y el sistema financiero para asumir la titularidad del cargo.~~
- ~~e) — No ser empleado o prestar servicios en la misma Cooperativa.~~
- ~~f) — No tener relación de dependencia contractual con la Cooperativa en los últimos 12 meses.~~
- ~~g) — Un Ex funcionario de la Cooperativa no podrá postularse al cargo de Consejero hasta después de tres (3) años de haber cesado en sus funciones.~~
- ~~h) — No ser dirigente de partido político en ejercicio, ni haberlo sido en los tres años (3) anteriores.~~
- ~~i) — No tener conflicto de interés con la Cooperativa.~~
- ~~j) — No mantener deudas en mora con la Cooperativa.~~
- ~~k) — No haber causado agravio a la Cooperativa, interponiendo demandas que actúan en contra de los intereses de la institución, causando daño a la misma tanto en el ámbito económico como en su razón social.~~
- ~~l) — Poseer una antigüedad no menor de dos (2) años como socio activo dentro la Cooperativa.~~
- ~~m) — No contar con procesos internos en curso o con medidas sancionatorias en etapa de~~

## Artículo 28.- Políticas de Independencia Frente a la Gerencia General

- Ninguno de los **Directivos** Consejos de Administración y Vigilancia podrá ser pariente en segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad del Gerente General, ni de **ninguno de los demás ejecutivos de la cooperativa. En lo posible de ningún** funcionario dependiente de la cooperativa.
- Ninguno de los Directivos podrá ser socio o tener negocios comunes con el Gerente General, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la cooperativa.

ELABORADO POR	REVISADO Y PROPUESTO POR	ACTA N°	APROBADO POR	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PÁGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	ASAMBLEA DE SOCIOS	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 16 de 38

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Versión VI/2024
	<b>GERENCIA GENERAL</b>	Código CD-GC-000

### CAPÍTULO VI: DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

#### Artículo 29.- Del consejo de vigilancia

~~El Consejo de Vigilancia es el órgano permanente de control de la Cooperativa; está subordinado a los Estatutos de la Cooperativa aprobadas por la Asamblea General.~~

~~Los criterios y procedimientos de elección, funciones, composición, responsabilidades, independencia, remuneración, funciones, reuniones y demás correspondientes a este órgano permanente de administración, se determinarán en el Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral, al presente Código de Gobierno Corporativo y Reglamento del Consejo de Administración correspondiente.~~

El Consejo de Vigilancia, es órgano de control, supervisión y fiscalización del correcto funcionamiento y administración de la Cooperativa que incluye el Buen Gobierno Corporativo. En el marco de las disposiciones Estatutarias y normativa en vigencia deben remarcarse los aspectos siguientes, para su funcionamiento.

#### Artículo 31.- Requisitos para postulantes al Consejo de Vigilancia

Los postulantes al Consejo de Vigilancia, deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral, como así los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Cooperativas, Ley N° 393 de Servicios Financieros, Recopilación de Normas para Servicios Financieros, Ley N° 356 de General de Cooperativas, D.S. N° 1995 Reglamento a la Ley General de Cooperativas y Código de Comercio en lo conducente.

~~Reunirán, al menos, los descritos para el Consejo de Administración además de:~~

- ~~Los miembros del Consejo de Vigilancia deben ser independientes, no ejecutivos ni funcionarios de la Cooperativa, no presentar conflictos de intereses, que sean capaces de tener un juicio independiente sobre la información financiera de la Cooperativa.~~
- ~~Debe cumplir además de lo dispuesto en el Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.~~
- ~~Al menos uno (1) de los miembros del Consejo de Vigilancia no debe haber tenido intervención directa en la gestión de la Cooperativa en los dos (2) años anteriores a su designación. Asimismo, al menos un (1) miembro del Consejo de Vigilancia debe tener una amplia base de conocimientos en banca, finanzas, gestión de riesgos, control interno y contabilidad.~~
- ~~Conocimiento de la actividad que desarrolla la cooperativa.~~
- ~~Conocimiento o experiencia en actividades relacionadas con la auditoría, la supervisión o el control de entidades financieras.~~
- ~~Para ser miembro del Consejo de Vigilancia, cumplir con los requisitos descritos en el inciso a), Art. 2 Sección 3 del Reglamento de Funciones y Responsabilidades del Síndico, Inspector de Vigilancia y Fiscalizador Interno de la Recopilación de normas vigente.~~

Así también, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener experiencia de al menos dos (2) años, en el desempeño de cargos o funciones relacionadas con Entidades de Intermediación Financiera con Licencia de Funcionamiento o en proceso de adecuación, en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 431 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF); que le permitan acreditar conocimientos en materias económicas, financieras, contables, de

## CAPÍTULO IX: AUDITORÍA INTERNA

### Artículo 49.- Propósito de la Auditoría Interna

La cooperativa cuenta con una Auditoría Interna encargada de revisar y analizar en forma objetiva la ejecución de las operaciones de la organización, lo que le permite a la entidad contar con un enfoque sistemático para evaluar y mejorar la eficiencia de los sistemas de administración de riesgos, control y procesos de gobernabilidad. Esta unidad ~~depende en el desarrollo de sus actividades y funciones deben realizarlo con absoluta independencia técnica y de criterio; asimismo depender orgánica, funcional del Consejo de Vigilancia o del Directorio, con objetiva de control eficiente, estando concebida para agregar~~

ELABORADO POR	REVISADO Y PROPUESTO POR	ACTA	APROBADO POR	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACION	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	ASAMBLEA DE SOCIOS	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 24 de 38

 <b>SAN PEDRO</b> <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small> <i>Leales en Cochabamba...</i>	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Versión VI/2024
	GERENCIA GENERAL	Código CD-GC-000

~~valor y mejorar las operaciones de la cooperativa jerárquicamente del Consejo de Vigilancia, goza de independencia funcional y de criterio, y cuenta,~~ además, con los recursos y autoridad necesaria para el cumplimiento de sus funciones y actúa observando los principios de diligencia, lealtad y reserva.

## CAPÍTULO X: TRIBUNAL DE HONOR

### Artículo 55.- Del Tribunal de Honor

~~Instancia superior a la que se derivan los conflictos de interés, controversias, contravenciones y contingencias que se propicien entre socios o grupo de socios, grupo de interés relacionados con la masa societaria, como también los consejeros, y en cuanto a posibles conflictos de interés que involucren a ejecutivos y demás funcionarios inmersos en incumplimiento al Código de Buen Gobierno Corporativo, implementado por la Asamblea de Socios a través del Consejo de Administración, teniendo como principales funciones las siguientes:~~

- ~~• Tratar y conciliar controversias,~~
- ~~• Tratar el incumplimiento al Código de Ética,~~
- ~~• Procesar en primera instancia para luego dictaminar sanciones o no a los socios, consejeros, ex consejeros, comité electoral miembros de comités o comisiones entre otros.~~
- ~~• Toda denuncia contra socios que incurran en las causales de cesación, exclusión y expulsión determinadas en el Estatuto Orgánico.~~
- ~~• Los procesos contra los Consejeros basados en las causales de cesación de mandato.~~

Instancia superior encargada de resolver toda controversia(s) y/o infracción(es) cometida(s) por el (los) Socio(s), miembro(s) del Consejo de Administración y Vigilancia, Inspector de Vigilancia y miembro(s) del Comité Electoral, a Ley N.º 393 de Servicios Financieros, Normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), Ley N.º 356 General de Cooperativas y su Decreto Reglamentario, Código de Comercio (En lo conducente), Estatuto Orgánico, Políticas/Códigos/Reglamentos Internos de la Cooperativa y Resoluciones de la Asamblea General de Socios; a través de la implementación y desarrollo de un Proceso Sumario Interno, garantizando:

- La garantía a la presunción de inocencia
- La garantía al derecho a la defensa
- La garantía a un debido proceso disciplinario interno

### Artículo 56.- Atribuciones y Facultades

~~Este órgano tiene las atribuciones de conocer, sustanciar procesos internos conforme a las normas establecidas dentro de la Cooperativa.~~

#### **Artículo 56.- Competencias.**

Este órgano tiene las siguientes competencias:

- a. Tramitar el Proceso Sumario Interno en el marco del debido proceso, y lo establecido en el presente Reglamento.
- b. Citar, emplazar, Notificar al (a los) sujeto(s) procesal(es) del Proceso Sumario Interno, con los actuados procesales.
- c. Requerir y tramitar la obtención y producción de pruebas de cargo y descargo documental, pericial, testifical, inspección, confesiones, presunciones, informes y otros medios probatorios legítimos, establecidos por normas procedimentales de carácter General.
- d. Resolver Recursos de reposición, actos procesales incidentales al Proceso Sumario Interno.
- e. Emitir Resolución, con base en el Régimen Sancionatorio del presente Reglamento y del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, en concordancia con la Ley 356 - Ley General de Cooperativas y D.S. 1995 - Reglamento a la Ley General de Cooperativas.
- f. Concluido el Proceso Sumario Interno, poner a conocimiento de los Consejos de Administración y Vigilancia la Resolución emitida, a fin de que este órgano proceder conforme al presente reglamento y Ley.

#### **Artículo 58.- Decisiones**

Las resoluciones emitidas por el Tribunal de Honor, en última instancia podrán ser recurridas ante la Asamblea General de Socios (ordinaria o extraordinaria), ~~la misma deberá ser presentada por el socio a la cooperativa, dentro de los 10 días hábiles de notificado con la Resolución, para su tratamiento en la siguiente Asamblea General.~~ la misma deberá ser presentada por el por el(los) sujeto(s) procesal(es) del Sumario Interno afectado(s), será de tres (3) días hábiles, improrrogables y fatales.

#### **Artículo 67.- Del Comité Electoral**

~~Es el órgano máximo encargado de controlar el proceso del acto plebiscitario para renovar parcial o total para los miembros del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, estará designado y conformado por seis (6) socios, tres (3) Titulares y (3) Suplentes, que no se encuentren impedidos por Ley y que tengan una antigüedad de más de dos (2) años, que se encuentren con sus obligaciones al día. El Comité Electoral designado para cada proceso eleccionario fenece su función con la posesión de los miembros de los Consejos.~~

Es el órgano máximo encargado de controlar el proceso eleccionario para renovar parcial o total para los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Tribunal de Honor; el Comité Electoral será elegido en Asamblea General Ordinaria de Socios y estará conformado por seis (6) socios hábiles, tres (3) Titulares y tres (3) Suplentes, que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y el presente Reglamento.

El Comité Electoral será elegido por el periodo de un (1) año, ejercerá sus funciones a partir del momento de su designación y consiguiente posesión; feneciendo su función con la con la realización de la Asamblea General Ordinaria de Socios y posesión de los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia y de los miembros del Tribunal de Honor de la Cooperativa, democráticamente elegidos en Asamblea General Ordinaria de Socios.

**CAPITULO XIII: ESTABLECIMIENTO DE POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

**Artículo 76.- Elementos de un buen Gobierno Corporativo**

La Cooperativa en su función principal de adoptar de buenas prácticas de Gobierno corporativo, cuenta con los siguientes documentos, mismo que son Aprobados por el consejo de Administración y ratificados por la Asamblea de Socios.

- 1) **Código de Gobierno Corporativo**, en la que se expone de manera amplia y clara los lineamientos e instancias que intervienen para el desarrollo de un buen gobierno corporativo,
- 2) **Reglamento Interno de Gobierno Corporativo**, documento que permite evaluar y sancionar cuando y según corresponda.
- 3) **Código de ética**, documento que establece los principios y valores que rigen a La Cooperativa que favorecen tanto interna como externamente.
- 4) **Código de Conducta**, documento en el que se establece estándares mínimos de conducta y sana practica en el relacionamiento general de La Cooperativa.
- 5) **Reglamento del Comité de Gobierno corporativo**, la cual reglamenta la conformación y funcionamiento de dicho comité.
- 6) **Política de Gobierno Corporativo**, Documento que establece las políticas de un buen gobierno corporativo en cumplimiento del Libro 3º Capítulo II, Sección 2, Artículo 4.
- 7) ~~**Política de reclutamiento, selección, inducción, capacitación, promoción, rotación y**~~

ELABORADO POR	REVISADO Y PROPUESTO POR	ACTA N°	APROBADO POR	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACION	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	ASAMBLEA DE SOCIOS	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 34 de 38

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Versión VI/2024
	GERENCIA GENERAL	Código CD-GC-000

~~**remoción del personal en general, con el propósito de alinear los intereses a largo plazo de la Cooperativa que alcanza al personal en general.**~~

- 8) ~~**Política de revelación de información**, el mismo formaliza el compromiso de informar suficiente y oportunamente de los hechos que sean de interés general y estén relacionados con las actividades de la Cooperativa; que alcanza a los socios, clientes y/o consumidores financieros, consejeros, ejecutivos y demás funcionarios.~~
- 9) ~~**Política de retribución**, con el propósito de alinear los intereses, rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de La Cooperativa, asegurando la transparencia del sistema de retribución a nivel interno.~~
- 10) ~~**Política de manejo de Conflicto de Intereses**, en la que se establece las directrices que se utilizara para la solución y el manejo de los conflictos que puedan presentarse en La Cooperativa.~~
- 11) ~~**Política de interacción y cooperación entre los diferentes grupos de interés**, que busca la consecución del interés social entendido como el interés común a todos los socios orientada al objeto social y a la creación de valor a largo plazo en beneficio de ellos, considerando los grupos de interés.~~
- 12) ~~**Política de Sucesión de Alta Gerencia**, en la que se establece las directrices que deben utilizarse para la sucesión del máximo ejecutivo de la entidad.~~
- 13) ~~**Reglamento de bienes de uso**, Se constituye una herramienta de consulta para los funcionarios de La Cooperativa, en la que se expone de manera clara las características particulares para la contabilización, control y seguimiento de los bienes de uso.~~
- 14) ~~**Reglamento de Compra de bienes y contratación de Servicios**, con el objeto de establecer principios, normas y condiciones que regulan los procesos de compra de bienes y la contratación de servicios.~~
- 15) ~~**Políticas de Auditoría Interna**, se constituyen en una guía para llevar a cabo las actividades de la Unidad, poniendo a su disposición las normas que le permitirán cumplir con su Misión de evaluar el cumplimiento de las políticas, reglamentos y procedimientos de la Cooperativa.~~